



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de
seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de
la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORAS:

Maria Carolina Morin Paucar

Genesis Lorena Vásquez Canayo

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

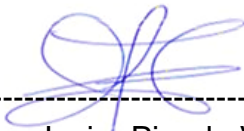
UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Acto del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:02 am horas del día jueves 17 de noviembre del 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL CONSENTIMIENTO SEXUAL DEL MENOR DE EDAD Y EL DELITO DE SEDUCCIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2021", elaborado por las Bachilleres GENESIS LORENA VASQUEZ CANAYO y MARIA CAROLINA MORIN PAUCAR.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano, Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas y Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez**; designados con RESOLUCIÓN N° 458-2022-FDCP-UPP de fecha 27 de octubre del 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a las Bachilleres **GENESIS LORENA VASQUEZ CANAYO** y **MARIA CAROLINA MORIN PAUCAR**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.


Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las Bachilleres **GENESIS LORENA VASQUEZ CANAYO** y **MARIA CAROLINA MORIN PAUCAR**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por Mayoría con nota 15 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **12:04 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Presidente


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

DEDICATORIA

DIOS por darme la sabiduría y fortaleza para poder continuar con mis estudios.

María

A mis padres por el apoyo incondicional y el dinero que me brindaron durante mis años de educación, los cuales siempre estuvieron llenos de amor y comprensión.

Génesis

AGRADECIMIENTO

Los profesores, como se transmitían sus conocimientos en clase, me ayudaron mucho en mi formación profesional.

Las autoras.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, María Carolina Morí Paucar identificada con DNI N° 40553622 y Génesis Lorena Vásquez Canayo con DNI N° 46968626, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Pucallpa, setiembre 2022.

María Carolina Morin Paucar
DNI: 40553622

Genesis Lorena Vasquez Canayo
DNI: 46968626

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 102

Pucallpa 18 de octubre del 2022


Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL CONSENTIMIENTO SEXUAL DEL MENOR DE EDAD Y EL DELITO DE SEDUCCIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI 2021” perteneciente a los bachilleres: MARIA CAROLINA MORIN PAUCAR y GENESIS LORENA VASQUEZ CANAYO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Dr. Percy Panduro Rengifo

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 24,6%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación titulada “El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, teniendo como objetivo determinar en qué medida el consentimiento sexual del menor de edad se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, siendo la hipótesis general: El consentimiento sexual del menor de edad se relaciona directamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 35 jueces que conforman la provincia de coronel portillo. Se determinó que la variable consentimiento sexual del menor de edad, se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.57% nunca, 20% casi siempre, y el 14.29% siempre. Y en la variable delito de seducción; se observa que el 31.43% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.71% siempre, 22.86% casi nunca, y el 20% casi siempre.

La conclusión general se llegó a determinar que existe relación significativa entre el consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, con un valor de $r = 0.917$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Consentimiento sexual del menor de edad, delito de seducción.

Abstract

The present investigation entitled "The sexual consent of the minor and the crime of seduction in the Preparatory Investigation Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, aiming to determine to what extent the sexual consent of the minor is related to the crime of seduction in the Preparatory Investigation Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, being the general hypothesis: The sexual consent of the minor is directly related to the crime of seduction in the Preparatory Investigation Courts of Coronel Portillo - Ucayali Region 2021, The study is of a descriptive non-experimental type, correlational design, with a population and sample of 35 judges that make up the province of Colonel Portillo. It was determined that the variable sexual consent of the minor, it is observed that 37.14% of respondents refer almost never, followed by 28.57% never, 20% almost always, and 14.29% always. And in the variable crime of seduction; It is observed that 31.43% of respondents never refer; followed by 25.71% always, 22.86% almost never, and 20% almost always.

The general conclusion was reached to determine that there is a significant relationship between the sexual consent of the minor and the crime of seduction in the Preparatory Investigation Courts of Coronel Portillo, with a value of $r = 0.917$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Sexual consent of the minor, crime of seduction.

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Declaración Jurada	iv
Constancia de originalidad	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN ...	1
1.1 Descripción del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.5. Delimitacion del estudio.....	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas.....	11
2.3. Definición de término básico.....	26
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	29
2.5. Variables.....	29
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	30
2.5.2. Definicion operacional de la vairlable	30
2.5.3. Operacionalizacion de la variable	31
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	33
3.1. Diseño de la investigación	26
3.2. Población y muestra.....	26
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	36
3.5. Tecnicas para el procesamiento de la información	37
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
4.1. Presentación de resultados	38
4.2. Discusión	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS.....	61
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	62
Anexo 02: Instrumento de aplicación	63
Anexo 03: Validacion de los instrumentos.....	65
Anexo 04: Base de datos	71
Anexo 05: Galería de fotos.....	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 D1. Consentimiento presunto.....	38
Tabla 2 D2. Consentimiento penal.....	39
Tabla 3 D3. Momento y revocación del consentimiento.....	40
Tabla 4 Variable consentimiento sexual del menor de edad.....	41
Tabla 5 D1. Factor social.....	42
Tabla 6 D2. Parentesco Familiar.....	43
Tabla 7 D3. Vínculo familiar	44
Tabla 8 Variable delito de seducción	45
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	47
Tabla 10 Correlación Pearson consentimiento presunto y delito de seducción	48
Tabla 11 Correlación Pearson baja consentimiento penal y delito de seducción	49
Tabla 12 Correlación Pearson momento y revocación del consentimiento.....	50

Índice de Figuras

Figura 1 D1. Consentimiento presunto.....	39
Figura 2 D2. Consentimiento penal.....	40
Figura 3 D3. Momento y revocación del consentimiento	41
Figura 4 Variable consentimiento sexual del menor de edad.....	42
Figura 5 D1. Factor social.....	43
Figura 6 D2. Parentesco familiar.....	44
Figura 7 D3. Vínculo familiar	45
Figura 8 Variable delito de seducción	46

Introducción.

En el caso de las transacciones jurídicas, el consentimiento es una parte importante de su validez. Surge la duda de si el acuerdo en materia de delincuencia relacionada con los delitos sexuales tiene el mismo sentido. Se requiere consentimiento para determinar si se ha cometido un delito sexual. Sin embargo, nuestro Código Orgánico General Penal establece claramente que el consentimiento no es válido en materia sexual que involucre a niños.

La adolescencia es una época de cambios y crecimiento biológicos y hormonales tanto en hombres como en mujeres. Este período de la vida suele ocurrir entre los 9 y los 14 años para las mujeres y entre los 12 y los 14 años para los hombres. Fue durante este tiempo que los jóvenes comenzaron a formar su personalidad y desarrollar su juicio, valores morales y comportamiento. Debido a estos cambios físicos ya medida que crece la autoconciencia, los jóvenes comienzan a desarrollar sentimientos de amor por los demás. La relación de pareja comienza a desarrollarse, dando lugar a períodos de amor, romance y deseo sexual.

La discusión en este libro gira en torno a la cuestión de si los hombres y las mujeres mayores de 14 años o menores de 18 años pueden dar su consentimiento para tener relaciones sexuales. En nuestra sociedad, el sexo infantil y el sexo prematrimonial están mal vistos. La virginidad, especialmente para las mujeres, se consideraba un regalo solo para hombres. El argumento surge por el cambio de actitudes que vive nuestra sociedad en la actualidad. Hoy en día, las personas se casan a una edad más avanzada que nunca y tienen relaciones sexuales antes del matrimonio. Los jóvenes siguen siendo muy dependientes de la idea de tener relaciones sexuales a una edad temprana. Además, la televisión y otros medios han influido mucho en los jóvenes para que sean más abiertos y vean las relaciones sexuales sin ser estigmatizados como antes. Así, las ideas y costumbres, los valores religiosos, sociales y culturales de la juventud han cambiado, y la pregunta es si se deben cambiar las normas jurídicas para adecuarlas a esta realidad.

Es enjuicioso calcular para nuestro aperitivo si el aplauso es telediarario de la tipicidad o de la antijuridicidad, ya que al calcular la violación a oriente podremos comprobar si en existencia el tipo estático del individuo embarcación se encuentra en una posición de vulnerabilidad versus la sociedad. La nubilidad es una jalón de vivacidad en la cual surgen varios cambios ya sean biológicos y psicológicos, es una jalón en adonde la sujeto modo su filiación personal, con ello que, los adolescentes empiezan a despertar su olfacción sexual, esto lleva a recibir decisiones trascendentales en su vivacidad, en adonde obligación ser antelación de Estado cobijar de guisa adecuada lo tarifa que ponen en riesgo, y no simplemente castigar. Con lo antedicho es enjuicioso señalar, el aperitivo que se realiza interiormente de oriente compromiso es afamado embarcación, cierto asimismo los tarifa que se pretenden jeringar con la pauta embarcación que señala la irrelevancia del aplauso en delitos sexuales, aclarando que oriente es analizado nada más desde el ocupación del bisoño y no del niño.

En cuanto al delito de seducción, la necesidad de crear un delito de traición surge como respuesta a la necesidad de corregir conductas prohibidas por la ley que lesionan la libertad sexual de los niños. Es a través de este estudio que se puede comprender el número de delitos de engaño a jóvenes con el propósito de buscar cosas materiales, los cuales están generalizados, pero no reciben la debida atención de su protección, pues se desconocen las razones que lo convierten en delito. . que lleva a la impunidad.

Además, se muestra el atraso de la cultura en el campo de las relaciones sexuales en la sociedad debido a la gran cantidad de personas que tienen relaciones sexuales a edades tempranas, por desconocimiento debido a su esigualdad en razón del insuficiente desarrollo físico y mental , a saber les hace querer creer en cualquier mentira que el agente da para satisfacer sus necesidades naturales.

Es importante definir el acto de engaño, distinguirlo de otros delitos, como la violación de niños pequeños y la ignorancia, y aplicar la justicia correspondiente a quienes violan la ley, con el éxito de la persecución de estos delitos, para amenazar la integridad. de la cultura infantil. y más de 15 años,

porque se afecta su libertad sexual al violar su consentimiento para tener relaciones sexuales con otra persona.

Esta tesis es la siguiente:

Capítulo I. Se forma una declaración del problema como el propósito básico de la investigación, se establece el problema, se desarrollan los objetivos, la justificación y la viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II: Se desarrolla una base teórica, donde se presentan los estándares educativos; el desarrollo de los principios teóricos, la estructura de las teorías, la descripción del proceso de las variables.

En el Capítulo III. En el método presentado, se recomendaron los métodos de recolección de datos para obtener los mejores resultados para el área de estudio y a su vez se hizo mediante el uso de encuestas, las cuales incluyen diseño, población y muestra.

En el Capítulo IV: Se crea y donde se encuentran los resultados de la investigación, los cuales se obtienen a través de la investigación encontrada en el estudio especificado, el cual se explica mediante tablas.

En el Capítulo V: Se hicieron conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se analiza la bibliografía utilizada, centrándose en las normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Entre los delitos que más han cambiado en nuestro sistema penitenciario se encuentran los delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual, los cuales son aceptados universalmente por la Ley No. 1924, y con la promulgación de la Ley No.

Antes de esta última reforma, el quito prueba de la sexualidad se daba a romper de los catorce abriles, en que la quidam podía ejercitar tal orden sin más limitaciones que sus propias decisiones, el pureza a la liberación ajena y las prohibiciones morales y otras derivadas de las normas jurídicas; romanza eran castigados el amor o semejante que se practicaba utilizando la transgresión o sensato amenaza, colocando a la afectado en estamento de narcótico o en imposibilidad de conmovier o mediante el engaño; es decir, el Estado protegía la indemnidad sensual de los menores hasta los catorce abriles de edad, entretanto tanto que con la Ley N° 28704 refrán adecuadamente forense se extiende de catorce a dieciocho abriles, desconociendo el apreciación de maduración sensual y psicológica que se da en esta etapa.

Según esta Ley, las relaciones sexuales en las que participen participantes (hombres o mujeres) menores de 18 años y mayores de 14 años se consideran delito, independientemente de si ocurrieron de la forma en que lo hicieron. relación o mediante violencia o amenazas, dando pena no menor de 25 años ni mayor de 30 años, debe ser cumplida en su totalidad, ya que la citada ley prohíbe recibir cualquier beneficio penitenciario, tales como semilibertad, libertad condicional, indulto, expiación. o cambio de circunstancias.

La vida mínima para adecuar válidamente en Derecho Penal y, por tanto, para adecuar en un dirección sumarial y no meramente fáctico, no es uniforme (como siquiera lo es en otros sectores del ordenación sumarial), dado que depende de la género del delito (o del influencia sumarial) en cuestión. La efectividad o atrofia del éxito de un último con listado a la distribución de un correctamente sumarial con gravedad embarcación resulta siempre problemática, emsin embargo más aún cuando versa sobre lección carnal, pues ni tampoco en el mayoría de los delitos sexuales la vida de éxito para las diversas conductas de documento carnal es o ha sido la misma, dado que resulta el beneficio de las concepciones ético-sociales mayoritarias de cada segundo histórico.

En la boga para adaptar válidamente sobre un perfectamente legal con la consiguiente alejamiento de trabajo presidio hilván con letrilla usual la trascendencia deductivo de pensamiento del individuo sobre la organización de axioma perfectamente legal y que el mismo sea jurídicamente disponible¹, de guisa que análogo obra de organización, baza en positivo (si se consiente) como en negativo (si no se consiente), tiene importancia para recusar o fondear la colaboración de un acto peculiar o de un acto peculiar y antijurídico (donado que, de tratado con las teorías dualistas, el éxito puede ser creencia de alejamiento de la tipicidad o de la antijuridicidad del disposición dependiendo del omisión en cuestión²). Como dice Rueda Martín, no existe organización alguna que resuelva, con letrilla usual, la pregunta relativa a cuándo concurre la trascendencia deductivo de pensamiento en un pequeño de años para que su éxito sea adecuado y excluya la lesión, debiendo atenderse a un concurso fragmentario de la apartado del perfectamente legal lastimado y las consecuencias de beatitud organización, así como a la trascendencia de motivo o experiencia del pequeño para advertir el significado y importancia que supone el obra de organización sobre el perfectamente legal.

Respecto al delito de estafa, si antes no estaba clara la relación entre estafa y derecho penal, en los últimos años estos dos conceptos parecen ir en aumento. El "delito de traición" ahora parece estar en el centro de las disputas

públicas y legales. El tema del engaño en términos del derecho penal es sin duda muy importante, pero antes de examinar este tema, es importante tratar de explicar estos dos conceptos..

El concepto de engaño es difícil de definir y explicar. Este es un concepto vago que puede tener diferentes interpretaciones. La palabra seducción proviene del latín seducere, que puede entenderse como “separar” o “perder”³. Desde la época de los antiguos griegos, el engaño ha sido sinónimo de engaño, engaño e hipocresía. Más tarde, el engaño de la Edad Media fue causado por la corrupción, el acto de hacer que alguien haga algo mal. Por lo tanto, originalmente, la palabra engaño tenía un significado peyorativo.

En cuanto a la seducción, nos interesaremos en la definición actual de la noción. Se trata de la seducción como el medio empleado por un individuo para complacer o cautivar a otro con el objetivo de crear una relación de confianza y más íntima entre ambos. También se entenderá por seducción el resultado de estos medios de acción, es decir, los efectos que se producen si se alcanza la relación más íntima. Si bien la seducción entendida como un engaño o el acto de hacer caer a alguien en el error sigue siendo válida, consideramos que este aspecto de la seducción ya está cubierto por el derecho penal en la definición de conductas específicas y los medios para cometer ciertos delitos, como por ejemplo el fraude o la corrupción. Es la "dimensión libidinal" de la seducción la que nos interesará principalmente. Sin embargo, esto no significa que los métodos de trampa no incluyan métodos como mentiras, trucos o engaños. Estas técnicas son parte del juego de la seducción, pero se utilizan para complacer a la otra persona, no solo para engañarla. El interés aquí es examinar la relación entre estas prácticas y el derecho penal.

Hay tantas normas de seducción, como sociedades y tantas maneras de seducir, como personas. Sin embargo, la seducción sigue teniendo un patrón habitual, en la medida en que hablamos de conductas sociales que siguen ciertas reglas creadas por la sociedad en su conjunto. De hecho, en la seducción, es fácil que el amor y el placer se entrecrucen, pero también es fácil que la

seducción se relacione con el rapto, la captación y otras transgresiones¹². La percepción de lo que es o no admisible en el campo de la seducción variará según las sociedades y los momentos históricos en los que se analice la conducta seductora. La "buena seducción o la mala seducción"¹³ se construyen socialmente, pues es la misma sociedad, a través de sus instituciones o convenciones sociales, la que determinará qué comportamientos serán o no tolerados. Aquí es donde entra el derecho penal, ya que define "conductas engañosas" que deben ser sancionadas.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el consentimiento sexual del menor de edad se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el consentimiento presunto se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

2. ¿En qué medida el consentimiento penal se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

3. ¿En qué medida el momento y revocación del consentimiento se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida el consentimiento sexual del menor de edad se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el consentimiento presunto se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
2. Determinar en qué medida el consentimiento penal se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.
3. Determinar en qué medida el momento y revocación del consentimiento se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método utilizado fue inductivo porque se trabajó de lo particular a lo general; el método utilizado para la recolección de datos fue una encuesta y el instrumento fue un cuestionario con el primer tipo de 09 preguntas y 09 preguntas en la segunda línea. Este método era plural.

1.4.2. Social

Lamentablemente, en nuestro país, los delitos de violencia sexual contra la salud sexual de niños y niñas se han vuelto muchos, mientras que los perpetradores, por regla general, tienen algún tipo de relación con las víctimas, si es cercana, amistosa, construida en otro espacio. circunstancias familiares, sociales o culturales.

1.4.3. Práctico

Con las decisiones y recomendaciones realizadas durante estos estudios pretendemos contribuir al desarrollo de la prevención del maltrato infantil, que es responsabilidad de las organizaciones que protegen a los niños, niñas y jóvenes de nuestro país, para que no estén expuestos a quienes son en riesgo. ya sea una clase social, una cultura o una situación familiar.

1.4.4. Teórico

Este estudio busca examinar los factores que promueven las relaciones entre las personas involucradas en la violación de niños y niñas, y para combinarlos, pretendemos examinar la teoría sobre la violación para encontrar información sobre la teoría que esperamos que ayude en el futuro. sobre el tema.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

Se desarrolló en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali, en Jr. Ucayali 499 - Pucallpa

b) Delimitación temporal

Los investigadores eligieron el período de mayo a agosto de 2021, cuando se recolectaron las informaciones y datos obtenidos durante la investigación.

c) Delimitación teórica

Las partes teóricas tienen mucha concordancia con el consentimiento sexual de una menor y el delito de seducción en el Juzgado de Instrucción Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Distrito Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

Al realizar esta investigación se calcula toda la información necesaria para la elaboración y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de letras y títulos de la Facultad de Derecho y Políticas de la Universidad de Pucallpa..

b) Evaluación ambiental

Al observar el diseño de los cursos, así como el tipo de cursos que son descriptivos y relacionados con el tipo de cursos que no afectan el medio ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Boldova (2021) *“La relatividad legal de la edad de consentimiento sexual de los menores de dieciséis años: regla y excepción”*. Concluye: La llamamiento cláusula Romeo y Julieta, incorporada al art. 183CP, era completamente necesaria desde el santiamén en que la antigüépoca de aprobación sensual se elevó de trece a dieciséis años. Su propaganda jerarca es burlar la criminalización de las acciones sexuales consentidas entre menores, no obstante subsidiariamente todavía entre menores de aquella antigüépoca y adultos jóvenes en el bastante deporte de sus tributo de la distinción y, entre ellos, el de la fuga sensual.

Trujillo (2020) *“La seducción y el derecho penal”*. Concluye: La ley penal define las conductas que serán sancionadas por la ley penal. Hacer trampa no está permitido por el código penal. El resultado de proteger la libertad sexual es la libertad de ser seducido. Sin embargo, como todas las libertades, esto no es suficiente. Es por ello que la ley penal tipifica como delito el engaño. Es decir, si una persona vulnera la libertad de engaño, entra en juego la ley penal.

Escobar (2016) *“El consentimiento (ir) relevante de los adolescentes en los delitos sexuales: estudio de casos”*. Concluye: El permiso en los tribunales

se da sólo y únicamente en caso de conducta punible, por lo que los jóvenes, dependiendo de su desarrollo mental, pueden dar permiso para tener relaciones sexuales. El consentimiento debe ser analizado en función de la vulneración de la ley, ya que de esta forma se aprecia la real peligrosidad del derecho vulnerado del sujeto.

Bustamante (2015) *“La relevancia del consentimiento de los jóvenes mayores de 14 años y menores en el delito sexual de estupro”*. Concluye: Desde el derecho romano, el consentimiento ha sido el concepto central de la existencia de un negocio jurídico. Es válido si el contrato no está viciado. Su importancia no se limita al derecho civil, sino también al derecho penal.

Guevara y Fuentes (2009) *“Delito de estupro”*. Concluye: La violación ha sufrido varios cambios debido a las fuerzas sociales y culturales y la realidad que enfrentan los jóvenes en la actualidad, antes las mujeres eran vistas como individuos, las llamaban vírgenes, vírgenes y vírgenes, esto ha cambiado con el por qué de eso. la libertad sexual está protegida no solo para las mujeres jóvenes, sino también para los hombres jóvenes, quienes también pueden ser engañados para tener relaciones sexuales con un agente. Deben tener entre 15 y 18 años.

En lo nacional

Pérez (2019) en su investigación: *“El delito de seducción o encuentro con menores por medios electrónicos desde la óptica penal juvenil”*, Concluye: Los comentarios específicos sobre el delito de seducción en Costa Rica llegan a los jóvenes en uno de los dos grupos de edad que brinda la LJPJ sin restricciones. El crecimiento del grupo delictivo va más allá de su evidente propósito de castigar la prostitución de niños pequeños a través de medios electrónicos e Internet.

Vásquez (2019) en su investigación: *“Afectación del principio de tipicidad debido a la indeterminación del engaño típico en el delito de seducción”*, Concluye: La norma es el primer análisis que se realiza en el sistema de imputación de un delito al tipo de delincuente, y tiene un alto significado, ya que mira qué tipos de conductas están prohibidas, y hace la intervención del derecho

penal. juega un papel disuasorio, ya que predetermina el comportamiento que es castigado por la ley.

Alcalde y Chavarri (2019) en su investigación: *“Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor”*, Concluye: El análisis realizado no llegará al final de la aprobación de las recomendaciones al examinar el testimonio de los jueces de Cajamarca sobre el tema del pudor. Esto se debe a que no hubo diferencia significativa entre los síntomas de los estímulos. Esto puede deberse a una disminución en el número de sentencias emitidas durante 2018-2019.

Sánchez (2018) *“La despenalización de las relaciones sexuales en menores de 13 años cuando medie el consentimiento con personas que tengan entre 18 a 21 años”*. Concluye: Un tipo especial de delito que ha sido tipificado es la violación de un menor de 14 años, cometido por personas de entre 18 y 21 años, hasta ahora en nuestra ley actual, aunque no ha sido modificada el 19 de agosto de 2013 por ley. 30076, en su artículo 173 numeral 2, que sanciona el abuso sexual de menores de 14 años con pena de 30 a 35 años, no responde a las expectativas de la comunidad del Distrito Judicial de Lima Norte en cuanto a la aplicación o introducción de la ley. castigo por el delito más grave.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Consentimiento sexual del menor de edad

Lowenkron (2007) el consentimiento se basa en una decisión de consentimiento voluntario tomada por una persona con autoridad legal, razón y libre albedrío.. (p. 735).

Del Rio (2010) El obra de dictaminar un altitud de perforación de la gravedad que permita calcular si un novicio tiene autonomía y puede dar su consentimiento, ha sido un estandarte de posibilidad en muchas legislaciones mano nacionales como extranjeras. Existiendo diferentes posiciones, entre ellas encontramos una lugar que considera que a la existencia de 12 abril es la competencia de los padres quienes toman decisiones por los hijos, certamen amparado en la Ley. Pero es cuando los adolescentes cumplen los 16 abril

cuando ellos deciden, o al salvo sus opiniones son las que prevalecen, siendo que la nacionalidad competencia continúa en los padres. El preocupación llega en el categoría de 12 a 16 años, si correctamente son los padres o tutores encargados de acoger decisiones por los menores, ya estos tienen un fase de crítica y toma de decisiones importantes, pues participan muchas veces en las tomas de crítica de algunos hogares, otros hasta trabajan en labores menores, no obstante generan cierto sujeto de ganancia económico, y esta delimitación genera un difusión de aprecio en otros jóvenes de las mismas edades, quienes quieren resolver además de modo autónoma.

La edad legal de consentimiento sexual.

Bobbit (2014) El término "edad de consentimiento" se refiere al tiempo establecido por la ley penal, por debajo del cual se considera que una persona no ha alcanzado la madurez necesaria para tomar una decisión razonable para participar en cualquier actividad sexual. Más allá de este límite, el sujeto alcanza la "mayoría de edad sexual", entendida como la edad en la que puede mostrar el debido consentimiento, que le da derecho a realizar actos sexuales. Este límite no debería corresponder a la mayoría de edad "general", es decir, a la edad en que una persona adquiere la plena capacidad jurídica. Sin embargo, en otras acciones legales se comparará.

El artículo 2 de la Directiva 2011/93/UE105 define la edad de consentimiento sexual como "la edad por debajo de la cual, de acuerdo con la legislación nacional, está prohibido participar en actividades sexuales con niños". Por lo tanto, las leyes internacionales no especifican cuál debe ser la edad de consentimiento para las relaciones sexuales, sino que lo dejan a discreción del gobierno. Esta actitud, dejada a los estados, eventualmente verá la falta de uniformidad entre las diferentes leyes en cuanto a la creación de este plazo.

Unicef (2016) Establecer la edad de consentimiento significa que la comisión de cualquier acto sexual por parte de una persona menor de esta edad se considera un delito, ya que se supone que no tiene la capacidad mental para comprender la naturaleza y el alcance de estas acciones. acciones, por lo tanto,

para aceptar su uso. Por tanto, aunque el menor exprese su consentimiento, éste no tiene ningún efecto jurídico, porque no se considera dado en tiempo.

Por lo tanto, la edad de consentimiento se establece con el fin de proteger a los niños menores de cierta edad, y aquellos que se consideran no lo suficientemente maduros para comprender el alcance y las consecuencias del consentimiento sexual, sus acciones, la posibilidad de ser objeto de delitos sexuales en los que . un adulto abusa o abusa del estado de crecimiento físico y mental que puede resultar de la diferencia entre dos años.

Análisis de la regulación de la edad de consentimiento sexual en Derecho comparado.

Bobbit (2014) Puesto que no existe un utensilio de documento internacional que armonice la etapa de aceptación venéreo, son los Estados quienes la establecen en su derecho barco, lo que genera una gran semejanza en los distintos ordenamientos jurídicos. Además, resumir y cotejar las regulaciones de documento barco sobre la etapa de aceptación venéreo en los diversos países de nuestro ámbito no resulta una servicio sencilla dada la agobio para alcanzar y confesar las normas vigentes en cada uno de los países y vislumbrar su cabida cuando no están traducidas al britano o al castellano. Sin embargo, alcanzar a esta notificación resultaba de exclusivo futuro a los bártulos de oriente deber con el fin de concesión vislumbrar si la etapa reconocida en el distribución barco castellano es unánime con la tónica mayoritaria en países de nuestro ámbito.

Requisitos del consentimiento en materia penal.

1.- Titularidad: Solo el propietario legal de la propiedad puede dar su consentimiento para ser afectado por el proceso permitido. El consentimiento debe ser dado personalmente por el dueño del bien jurídico, por ejemplo, en el caso de violación, se da la condición de libertad sexual, sólo el dueño del bien jurídico lo sabe. (Ríos, 2006).

2.- Capacidad: La concesión de licencias requiere que el propietario de los derechos de autor tenga suficiente juicio y sentido común para determinar el alcance de su licencia y calcular los beneficios razonables. (Ríos, 2006)

3. Libertad y Conciencia: El consentimiento debe darse libremente, sin intervención.

coacción o engaño, y depende del hecho del acto que autoriza y, por tanto, no es válido si procede de otra persona, aunque sea libremente, sin pleno consentimiento y no autorizada de las consecuencias de la acción. aceptado. (Ríos, 2006)

4. Exteriorización: El consentimiento en el sentido legal debe ser diferente externalizar, si no, no hay voluntad comprobada de conectarle efectos jurídicos. (Ríos, 2006)

Dimensión 1: Consentimiento presunto

Peña (2007) La presunción del consentimiento se establece cuando, por diversas circunstancias, el titular del objeto jurídico no puede dar su consentimiento, pero se cree que lo dará si lo hace. (Pág. 489).

Indicadores de la dimensión consentimiento presunto

1. Nivel de madurez
2. Capacidad de discernimiento
3. Efectos del consentimiento

Dimensión 2: Consentimiento penal

Peña (2007) En el caso de la autorización del derecho penal, esto se ha demostrado desde la época del gran juez romano Ulpiano, quien interpretó la frase "nulla iniuria est, quae in volentem fiat"; Esto significa que lo que se hace contra la voluntad de la víctima no es un delito.

Indicadores de la dimensión consentimiento penal

1. Consentimiento en materia penal
2. Consentimiento en la tipicidad

3. Consentimiento en la antijurídica

Dimensión 3: Momento y revocación del consentimiento

Roxin (2007) El consentimiento debe darse antes del acusado y puede retirarse si no hay acuerdo en el juicio. Para este recordatorio, no basta con cambiar el deseo interior, sino que, por el contrario, debe mostrarse y transmitirse exteriormente.

Indicadores de la dimensión momento y revocación del consentimiento

1. Consentimiento del adolescente
2. Relevancia del consentimiento del menor de edad
3. Fundamento jurídico del consentimiento

Teoría sobre consentimiento

Teoría de la voluntad.

La doctrina común de la voluntad apoyó el poder de la voluntad interior, la declaración fue considerada como un mero instrumento; el deseo es "una cosa vital y activa" (Savigny, 1870:291). La voluntad interna, como voluntad real y activa, es necesaria en la creación, interpretación y efecto de los actos jurídicos. Cuando hay un desajuste entre propósito y significado, surge una falsa sensación de significado, significado sin deseo, sin significado. Sólo la voluntad interior, como verdad de la mente, puede dar vida a un acto de ley. Si hay una diferencia, el contenido (será) controlará el contenido (aviso). (Torres, 2007: 124 - 125).

Teoría de la declaración.

Es una proposición objetiva que considera a la testimonio como el solo integrante requerido para la creación, lectura y avíos del movimiento jurídico. La testimonio produce avíos autónomamente del estimar departamental del agente, porque así lo exige la buena fe, y la inocencia y firmeza en las transacciones. Esta proposición se caracteriza por el engaño imperioso de la afán efectivo de las partes; la testimonio es el influencia cardinal que produce avíos jurídicos son deliberar si han sido queridos efectivamente por el agente. La mala fe o falta del testificador no puede contaminar al destinatario de la testimonio; el testificador

deuda efectuar con responsabilidad. Prevalece la testimonio tal cual ha sido decepcionada por el destinatario; la testimonio es el solo influencia social apreciable. (Torres, 2007: 127 - 128).

Variable 2: Delito de seducción

Salinas (2018) en su libro Derecho Penal – Parte Especial señala que la seducción “se configura cuando el agente, mediante el empleo del engaño consigue el asentimiento del sujeto pasivo entre catorce y dieciocho años y tiene acceso carnal.”

Arbulú (2018) en su libro Derecho Penal – Parte Especial: “la seducción es entendida, primero, como el uso de argucias o engaños para persuadir a una persona a realizar algo malo; y, segundo, como atraer físicamente a una persona para obtener acceso carnal. (p.346).

Villavicencio (2009) en su libro Diccionario Penal Jurisprudencial manifiesta que: “para la configuración del tipo penal de seducción debe estar presente el engaño, astucia o ardid, mediante los que el sujeto activo logra que la menor acceda a tener acceso carnal” (p.246).

Ángeles (1997) en su obra CP Comentado, concordado, anotado y jurisprudencia manifiesta que “para sopesar la impresión del error es necesario tomar en cuenta la situación personal del sujeto ofendido, su nivel de cultura, su experiencia y, desde luego, la forma del engaño y el contexto que antecede al acto” (p.383).

Bramont-Arias (2016) en su obra señala que: “Se pretende garantizar desarrollo sexual del joven, quien, por su falencia de experiencia, no puede ejercer una adecuada defensa de la amenaza a su libertad sexual” (p.255).

Salinas (2018) refiere que: “El engaño es usado por el agente como vehículo para viciar la decisión de la víctima para tener acto sexual o análogo y de tal forma, se lesiona el bien jurídico de libertad sexual” (p.45).

Peña (2019) en su obra Derecho Penal – Parte Especial señala que: “la realidad judicial, señala que la sanción del delito de seducción ha minorado de forma considerable, ya que, debido una sociedad más abierta y liberal, las relaciones sexuales se realizan ahora bajo otras circunstancias.” (p.475).

Dimensión 1: Factor social

Unicef (2011) Son cosas que afectan a la gente común, ya sea en el lugar o en el entorno en el que se encuentran (pobreza, violencia, consumismo, industrialización), etc.).

Indicadores de la dimensión factor social

1. Hecho precedente (injerencia)
2. Ámbito de dominio
3. Conducta de terceras personas

Dimensión 2: Parentesco familiar

Campana (2002) el parentesco es considerado como la relación que existe entre personas, donde su origen puede ser por vínculos de diversas índoles.

Indicadores de la dimensión parentesco familiar

1. Parentesco por consanguinidad
2. Parentesco por afinidad
3. Parentesco por adopción

Dimensión 3: Vínculo familiar

Unicef (2011) Podemos comprobar que la fuente más productiva de las emociones humanas es la familia, y de ella nace el vínculo familiar, que se expresa de diferentes formas, bien o mal, con amor o con odio, con protección o desprotección, y con seguridad. . o inseguridad, etc.

Indicadores de la dimensión vínculo familiar

1. Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar
2. Deberes originados debido al vínculo familiar
3. Protección jurídica de la familia en el derecho

Teorías de delito de seducción

Teoría de la prueba

Carnelutti (2018). Los temas relacionados con la prueba, su concepto, métodos de aceptación, pensar si se acepta o no, son parte de lo que se denomina "testing". En los tiempos modernos, esta teoría se ha visto afectada por un tiempo por las opiniones de Laudan, quien es parte del derecho consuetudinario y, bajo el nombre de "epistemología jurídica", quiere cuestionar la verdad del experimento. Ahora bien, en todo ordenamiento jurídico se utilizarán las teorías utilizadas en el derecho de otro país. Esto se ve en los acuerdos de conducta delictiva de Rosas Yataco (2013) y Neira Flores (2010). Pero también hay una explicación más amplia con mayores implicaciones teóricas.

En el rectilíneo peruano, aunque con alguna oposición en cuanto al significado de "poza de testificación", oposición que se plasma tácitamente en las definiciones de Rosas Yataco (2013) y de Neyra Flores (2010), se puede acortar su conceptualización. Como se sabe y ha sido querido especialmente por Talavera Elguera, lo que se testificación no son los semblanza fortuna las afirmaciones sobre esos semblanza, es arriar, el acción existe por sí solo, y serán las afirmaciones que hagan mano la fiscalía como la burladero la que deba ser probada. Es arriar que cada confirmación para que pueda retribuir un acción obligación ser correspondida con un constituyente de testificación, y naciente constituyente de testificación, o testificación propiamente dicha, se convierte en tal cuando los utensilios probatorios han sido valorados por el juez, y les otorga un definitivo audacia y en totalidad le van a ocasionar noción del acción.

Teoría de la argumentación jurídica

Hoy en día, se conoce como "razonamiento jurídico" y es ampliamente conocido y aceptado por muchas personas. Se llama doctrina porque se entiende como una serie de formas de argumentar en derecho, de ahí la segunda parte del nombre: razón legal.

El argumento se entiende de tres maneras. La primera, relacionada con la ciencia del derecho, esta es un marco lógico, según la existencia de contradicciones nada más que la existencia de una serie de conceptos y decisiones. En el segundo caso, el argumento se entiende como una forma pragmática de convencer a otro, es decir, será como un discurso.

Finalmente, está la idea de conflicto, que se invoca por las imperfecciones del diseño de las cosas, porque limita, no necesariamente contradice o elimina, sino que busca aumentarlo. (Atienza, 2006).

2.3 Definición de términos básicos.

Bien Jurídico

Vargas (2005) Al establecer el delito de violación, se protege la libertad sexual, entendida como el derecho de toda persona a disponer de su cuerpo en materia sexual, a elegir la forma, método, tiempo y persona con la que realizará con ella la conducta sexual definida. y se vulnera el derecho de la ley cuando se realizan actos que vulneran la libertad de elección de que goza toda persona en el ámbito de su vida sexual, siempre que pueda ejercerla.

Consumación

en el delito de violación, el extremo debe producirse cuando la persona que actúa tiene acceso físico, ya sea mediante la penetración del miembro masculino en el femenino, el ano o la boca, acciones similares, o la inserción de objetos o partes del cuerpo. el cuerpo, es decir, al hacer cualquiera de los métodos mostrados en el artículo 173° del Código Penal Peruano.

Delito de violación sexual

Mendoza (2017) En relación a la violación, se define como “la penetración física del sistema sexual realizada en una persona bajo presión, o no manteniendo relaciones sexuales”.

Engaño

Barrera (1984) en su obra "Delincuentes sexuales" "El engaño debe examinarse cuidadosamente junto con las circunstancias que lo rodean y, dado que no hay duda de engaño, debe probarse" (p.312)

Principio de tipicidad

Muñoz (2007) indica que: “El principio de asociación sugiere que la verdad está amparada por la tipificación que el derecho penal prevé para la acción, de la misma forma que la verdad prevista por el common law como delitos debe ser asumida en la forma correcta”. (p.74).

Prisión

Beccaria (1969) él dice: “La prisión es la pena que debe darse primero, sin olvidar que sólo la ley rige los casos en que una persona debe ser castigada..” (p. 63).

Parentesco por consanguinidad

Arias (2002) significa que "la relación de sangre es un producto de la naturaleza y surge cuando una persona proviene de otra"; es decir, una relación que tiene valor de vida, que nace porque una persona viene de otra.

Parentesco por afinidad

Loring (2003) son los nacidos de la unión de dos personas al término del matrimonio, que no forman parte de la vida, sino que nacen de la celebración de contratos; por lo tanto, aparecerá entre los alumnos una relación, llamada amistad o asociación.

Parentesco por adopción

Gallegos y Jara (2011) Muestra que la relación por adopción del niño es una relación que surge como resultado del proceso de gestión y aprobación de la gestión, lo que crea una relación racial común entre dos organizaciones que no destruye el origen natural de la persona aprobada.

Sujeto activo

Aunque "eso" se refiere a una persona que está a punto de cometer un delito, por lo tanto, significa que cualquier persona, sea hombre o mujer, puede cometer un delito de libertad sexual, por lo que es normal. delito. (Alcalde, 2009).

Sujeto pasivo

Como lo confirma la ley de "una sola persona", esto significa que cualquier persona puede ser objeto de conductas que violen o interfieran con la libertad sexual. Para ser sujeto del delito de violación, una persona debe ser una persona viva, independientemente de su edad, raza, cultura, ocupación, comunidad, creencias religiosas, habilidades, etc., por lo tanto, abandonando la idea de que solo los hombres pueden estar allí. violación gay. (Alcalde, 2009).

Legalidad

Rubio (1999) indica que: "El desarrollo de la ley se refleja en el principio (a continuación) de que sin ley no hay delito y sin ley no hay pena. A esto debe agregarse, como tercer principio (sub), el ausencia de castigo sin juicio." (p.219)

Violación sexual de un menor de edad

El Tribunal Constitucional Peruano (2010) Explica que la violación es un acto que sólo puede ser cometido por una persona que no se preocupa por la dignidad humana, como un grave atentado contra el derecho fundamental a la salud física, mental y moral y el derecho fundamental al desarrollo libre del hombre, es se cuida. en el artículo 2, párrafo 1 de la Constitución.

Vulneración

Ferrajoli (2000): “Violar o vulnerar el principio de derecho implica la desaparición de la constitución y de las garantías de la responsabilidad social, y lo mismo sucede con los principios de derecho” (p.18).

2.4 Formulación de las hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general.

El consentimiento sexual del menor de edad se relaciona significativamente con el delito seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. El consentimiento presunto se relaciona significativamente con el delito seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -Región Ucayali 2021.

2. El consentimiento penal se relaciona significativamente con el delito seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -Región Ucayali 2021.

3. El momento y revocación del consentimiento se relaciona significativamente con el delito seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo -Región Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Consentimiento sexual del menor de edad (V1)

Dimensiones:

- Consentimiento presunto
- Consentimiento penal
- Momento y revocación del consentimiento

Delito de seducción (V2)

Dimensiones:

- Factor social
- Parentesco familiar
- Vínculo familiar

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Consentimiento sexual del menor de edad

Gómez (2011) establece que "la edad de consentimiento para las relaciones sexuales es la edad por debajo de la cual se da el consentimiento para las relaciones sexuales que no están permitidas por razones legales, incluida la violencia o el abuso por parte de una persona mayor de edad, independientemente de la presencia o ausencia de violencia real o abuso".

Delito de seducción

Lujan (2015) en su Diccionario de Procedimiento Penal y Penal, se refiere a "el acto ilícito de persuadir a una persona para que actúe de determinada manera conforme a la intención del agente-autor, para poner su voluntad en beneficio físico" (p.90).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Consentimiento sexual del menor edad

Ley orgánica (1995): El artículo 183 establece específicamente que: La entrada gratuita de un menor de 16 años no incluye la infracción prevista en este capítulo, si el infractor es una persona próxima al menor en cuanto a edad o madurez.

Delito de seducción

Tribunal de Apelación de parecer mazmorra juvenil (1997) "La afición como pecado entorno únicamente tiene dirección versus conductas sexuales posteriores que a su vez sean delictivas (pecado fin). Las reglas de la destreza enseñan que la afición es la posición usual y previa a los tocamientos con fines

sexuales y al entrada erótico ejecutados como visaje de la escape carnal, de ahí que tenga dirección ampliar la agarraderas mazmorra para penalizar aquellos comportamientos previos que pueden confluir en conductas sexuales más graves y prohibidas, por no constituir una visaje de la escape carnal (violación, listado carnal con personas menores de edad, inmoralidad carnal).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Consentimiento sexual del menor de edad

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Consentimiento presunto	Nivel de madurez	1	¿Considera usted que el adolescente debe tener un nivel de madurez para dar su consentimiento sexual al sujeto?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Capacidad de discernimiento	2	¿Cree usted que la capacidad de discernimiento es de ayuda para que el menor pueda entender a lo que está aceptando?	
	Efectos de consentimiento	3	¿Considera usted que los efectos de tiene el consentimiento sexual conlleva a consecuencias inesperadas para el adolescente?	
D2. Consentimiento penal	Consentimiento en materia penal	4	¿Cree usted que el consentimiento en materia penal se debe dar de forma acelerada?	
	Consentimiento en la tipicidad	5	¿Considera usted que el consentimiento en la tipicidad debe ser aplicada por los jueces al momento de iniciar el proceso?	
	Consentimiento en la antijurídica	6	¿Considera usted que se debe de aplicar el consentimiento en la antijurídica en todo proceso?	
D3. Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	7	¿Considera usted que el consentimiento del adolescente debe darse antes de ser consumado la relación sexual con el sujeto?	
	Relevancia del consentimiento del menor de edad	8	¿Considera usted que la relevancia del consentimiento del menor de edad se debe dar de manera espontánea y no obligado?	
	Fundamento jurídico del consentimiento	9	¿Cree usted que se debe aplicar el fundamento jurídico del consentimiento para tomar una decisión judicial?	

Variable 2: Delito de seducción.

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Factor social	Hecho precedente (injerencia)	1	¿Considera usted que la aplicación del hecho precedente (injerencia) es un factor que se da al principio de todo juicio?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Ámbito de dominio	2	¿Considera usted que el ámbito de dominio se debe dar en el proceso de toda sentencia?	
	Conducta de terceras personas	3	¿Cree usted que la conducta de terceras personas influye en el comportamiento del adolescente?	
D2. Parentesco familiar	Parentesco por consanguinidad	4	¿Considera usted que el parentesco por consanguinidad no se debe dar en el consentimiento sexual del menor?	
	Parentesco por afinidad	5	¿Considera usted que el parentesco por afinidad no se debe dar un consentimiento sexual por parte del adolescente?	
	Parentesco por adopción	6	¿Usted cree que el parentesco por adopción es un factor determinante para poder aplicar el consentimiento sexual de un menor?	
D3. Vínculo familiar	Relaciones familiares o vinculo jurídico familiar	7	¿Usted considera que las relaciones familiares o vinculo jurídico es de importancia para que el adolescente no cometa un error al dar un consentimiento sexual?	
	Deberes originados debido al vínculo familiar	8	¿Usted considera que los deberes originados debido al vínculo familiar influyen en el comportamiento del adolescente?	
	Protección jurídica de la familia en el derecho	9	¿Considera usted que la protección jurídica de la familia en el derecho se debe dar en todo momento de todo juicio?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

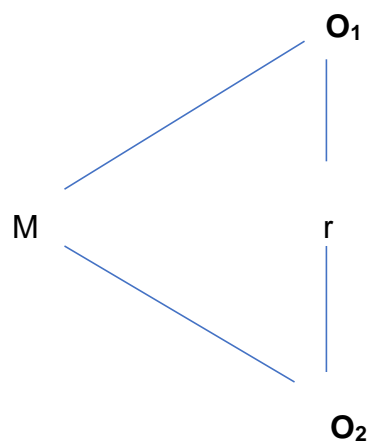
El tipo de estudio se utilizará de acuerdo a su propósito, ya que su propósito es mejorar la realidad existente.

Se dice que se utiliza porque en este tipo de investigaciones el sistema de investigación tiene suficiente información, pero en este momento quiere mejorar la parte de la realidad existente, lo que requiere de un presupuesto e infraestructura que permita hacerlo. (Sánchez E, 2019)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), indica que: hay un tipo de investigación descriptivo-correlativo-explicativo. Su objetivo es determinar el grado de relación entre dos o más variables de interés en una misma muestra de sujetos, o el grado de relación en una misma muestra de sujetos, o el grado de relación entre dos eventos o fenómenos observados.

En este caso, el objetivo es encontrar la relación entre el consentimiento sexual de una menor de edad y el delito de engaño a los Juzgados Correccionales Provinciales de Coronel Portillo.

El esquema es:



Dónde:

M: Jugados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo

O₁: Variable 1 Consentimiento sexual del menor de edad

O₂: Variable 2 Delito de seducción.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población comprende 35 jueces de los Juzgados Preparatorios de Instrucción de la Provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), significa que un modelo es aceptado si tiene un número suficiente de elementos que responden a la presencia de características similares de personas. Como ejemplo de 35 jueces de los juzgados de primera instrucción del distrito de Coronel Portillo.

1	'22467712	MENDOZA	CALDERON	ESTEBAN
2	'48905182	INOCENCIO	ALIAGA	MAXIMO
3	'00121662	SHAHUANA	SERRUCHE	DOMINGO
4	'22966718	RAMIREZ	MARUJO	BELARMINO
5	'04340451	HUAYTAN	PORRAS	MARCELINO MARCOS
6	'08935741	LOZANO	CONTRERAS	MINANDRO
7	'00177198	LIBERATO	TARAZONA	ANDRES
8	'22467422	ESPIRITU	ATACHAGUA	FELIPE
9	'48919355	PIÑ'A	GUERRA	FLORINDA
10	'48886827	MALPARTIDA	TOLENTINO	JULIANA
11	'00177187	MEZARINA	FLORES	MARINA
12	'00170972	GAMARRA	MARTEL	MAXIMO
13	'23141804	TOLENTINO	LINO	CRISTOBAL
14	'48704231	OJANAMA	TAPULLIMA	EUSTACIA
15	'00171849	JACOB	BOLIVAR	IRENE
16	'00176464	RETIS	FLORES	IDA
17	'00171064	ESTRELLA	ROSAS	SALOMON
18	'00176963	SANCHEZ	VARGAS	OSCAR MIGUEL
19	'00073847	RUIZ	MORENO	MIGUEL
20	'22984699	VACA	REYES	JUAN JULIO
21	'00121681	GONZALES	LUNA	MARIA
22	'00171906	MENDOZA	SATALAYA	ISABEL
23	'22875212	TARAZONA	HERRERA	VICTOR
24	'48524256	SANTAMARIA	NAZARIO	MANUELA
25	'48656486	ZAVALA	ARANDA	LUCILA
26	'22441063	SANTILLAN	DE VILLAR	ANTONIA
27	'00171785	GARCIA	DE CHAVEZ	FAUSTINA
28	'00170469	PEÑ'A	DE SALAZAR	ERNESTINA
29	'48739897	MARCOS	GUILLERMO	MACEDONIA
30	'48896416	LACHIN	MAYNAS	PAULA
31	'23665616	TITO	JULIAN	JUAN
32	'22492517	CABRERA	MASTROCALO	TEODORA
33	'23001154	SANANCINA	SANCHEZ	ROSALINDA
34	'48671830	RODRIGUEZ	HIDALGO	LINDAURA
35	'00170588	MANCILLA	CASTRO	SENAIRO

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

De acuerdo con el estudio, para procesar y analizar los datos se utilizaron tablas de datos, Excel, procedimientos operativos, tablas explicativas y análisis de correlación de los resultados. En el presente estudio, se utilizó la prueba del coeficiente de Pearson para probar la hipótesis específica y la hipótesis general, lo que resulta en una prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es un método diseñado para medir las estimaciones de población mientras se recopilan los datos necesarios para explicar los cambios en la encuesta. Se diferencia de un cuestionario en que este último es una herramienta, y la prueba es un método. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es un método de investigación, un método de investigación para recopilar información confiable y confiable a través de un conjunto de preguntas escritas relacionadas con las estimaciones y sus diferencias. Su herramienta es una tarjeta de preguntas. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y utilizarán dos: uno sobre el consentimiento de un hijo menor basado en 9 puntos, según los expertos, y otro sobre el delito de traición, que incluye 9 puntos.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Este será reevaluado por 3 jueces quienes revisarán el contenido de las herramientas para demostrar el cumplimiento en base a los objetivos y la capacitación, podrán dar su visto bueno a las herramientas que se utilizarán para la recolección de requisitos. temas de investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), significa que la confiabilidad de la herramienta significa que el tiempo que se utilizará siempre producirá resultados, por lo que se puede confiar en ella.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Consentimiento sexual del menor de edad	09	0,912
Delito de seducción	09	0,914

“Consentimiento sexual del menor de edad” de $a=0,912$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Delito de seducción” de $a=0,914$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos se resumirán en una tabla utilizando Excel 2010, y se utilizará el software SPSS (Package Package for Social Sciences) V24 para procesar los datos. Por lo tanto, los resultados se pueden presentar en forma de tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

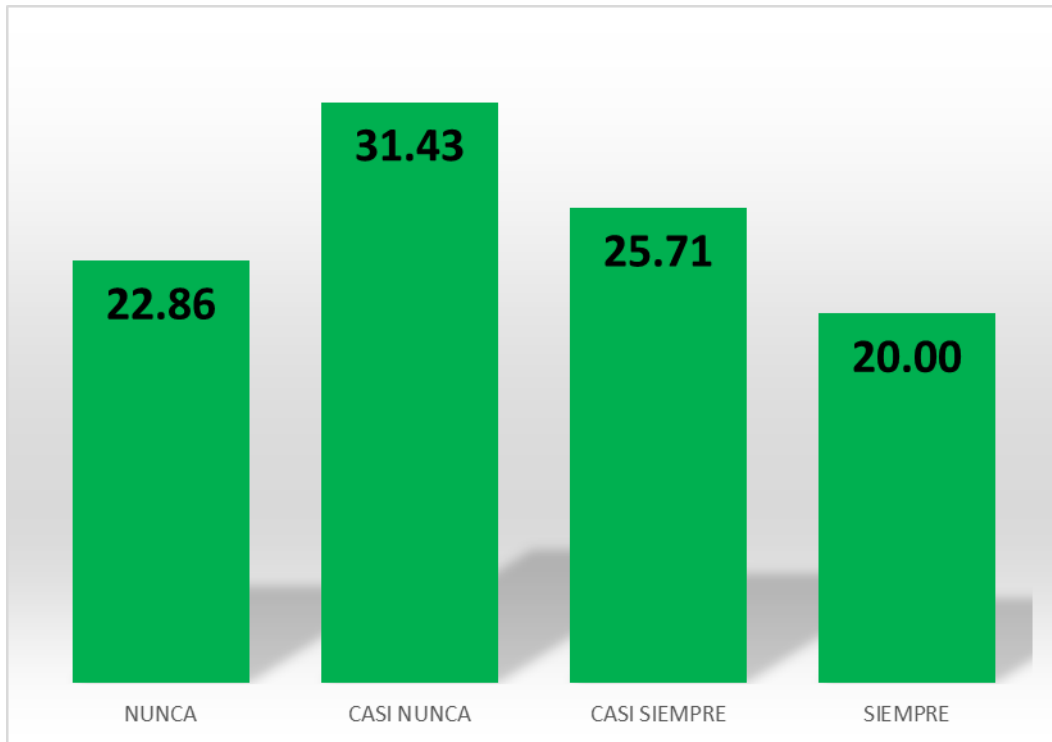
Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

Tabla 1: dimensión consentimiento presunto.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	11	31.43
CASI SIEMPRE	9	25.71
SIEMPRE	7	20.00
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: dimensión consentimiento presunto



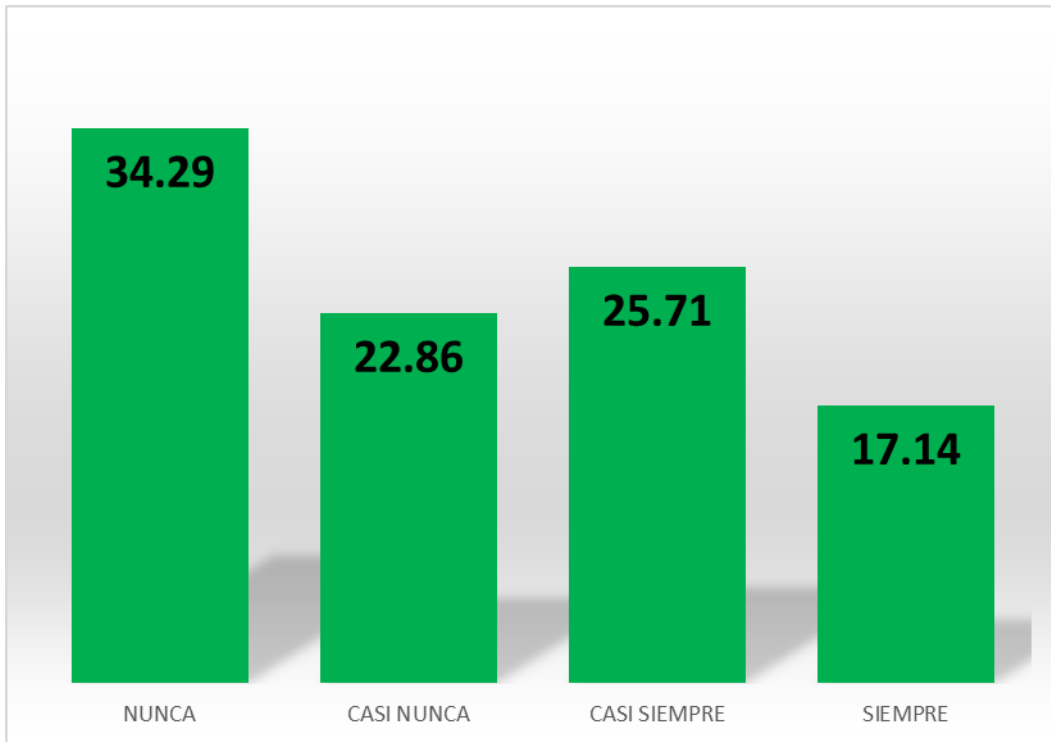
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión de consentimiento presunto; se observa que el 31.43% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.71% casi siempre, 22.86% nunca, y el 20% siempre.

Tabla 2: dimensión consentimiento penal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	34.29
CASI NUNCA	8	22.86
CASI SIEMPRE	9	25.71
SIEMPRE	6	17.14
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: dimensión consentimiento penal



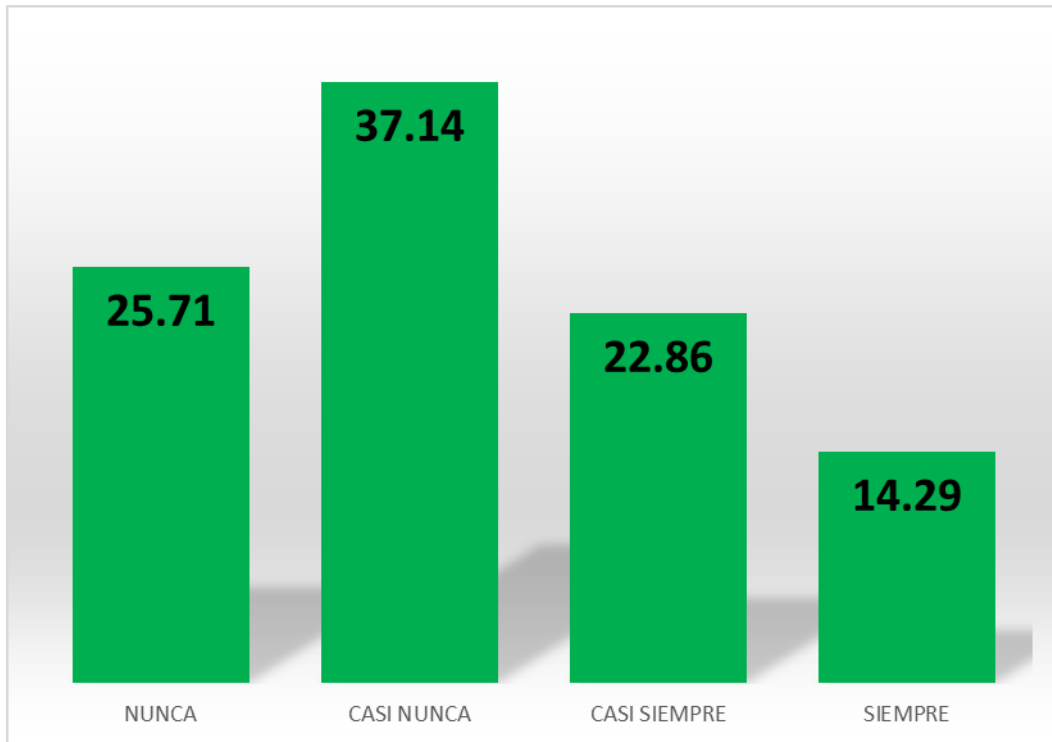
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión de consentimiento penal; se observa que el 34.29% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.71% casi siempre, 22.86% casi nunca, y el 17.14% siempre.

Tabla 3: dimensión momento y revocación del consentimiento

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	25.71
CASI NUNCA	13	37.14
CASI SIEMPRE	8	22.86
SIEMPRE	5	14.29
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: dimensión momento y revocación del consentimiento



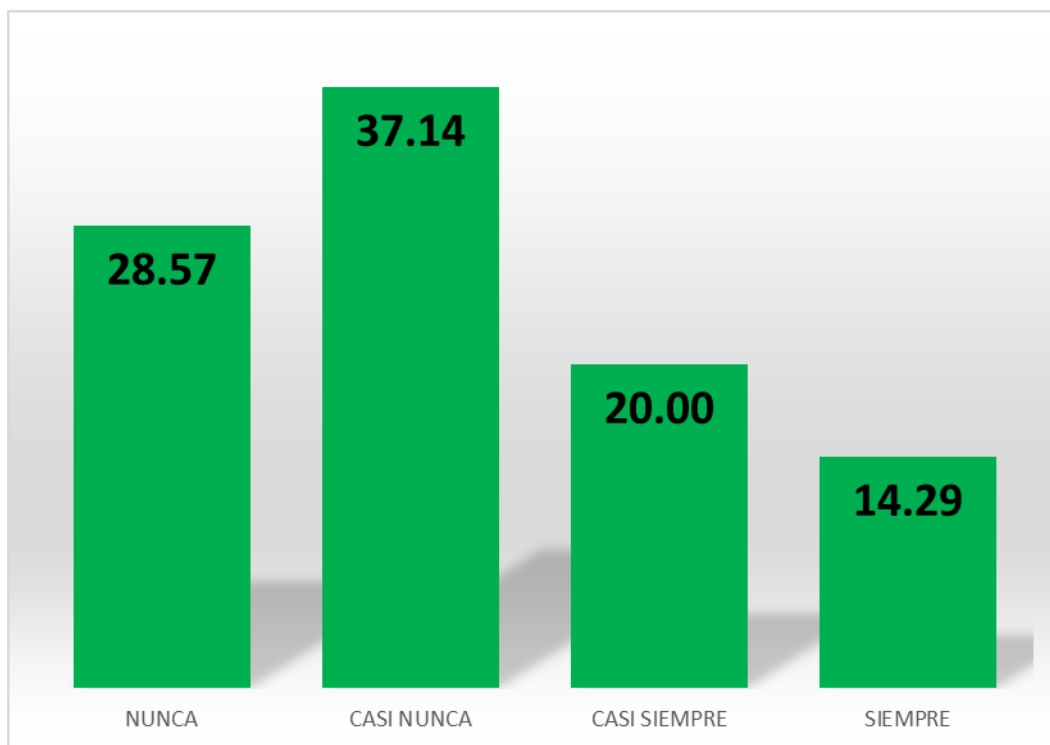
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión de momento y revocación del consentimiento; se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.71% nunca, 22.86% casi siempre, y el 14.29% siempre.

Tabla 4: variable consentimiento sexual del menor de edad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	28.57
CASI NUNCA	13	37.14
CASI SIEMPRE	7	20.00
SIEMPRE	5	14.29
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: variable consentimiento sexual del menor de edad



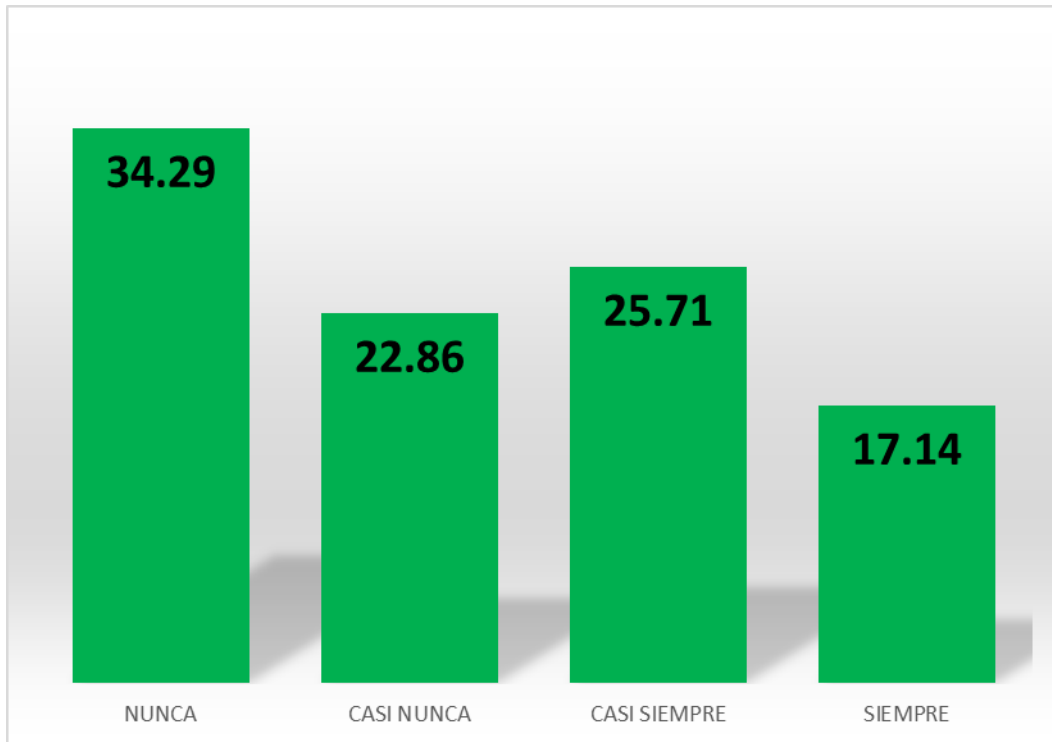
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable consentimiento sexual del menor de edad, se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.57% nunca, 20% casi siempre, y el 14.29% siempre.

Tabla 5: dimensión factor social

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	34.29
CASI NUNCA	8	22.86
CASI SIEMPRE	9	25.71
SIEMPRE	6	17.14
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: dimensión factor social



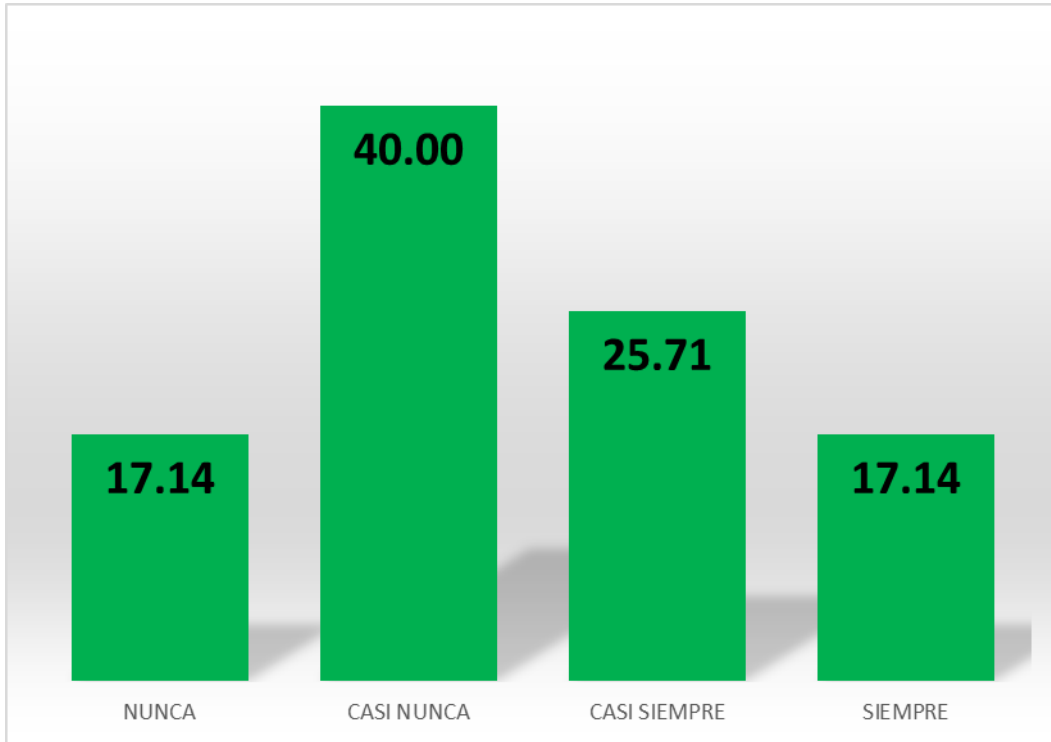
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión factor social; se observa que el 34.29% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.71% casi siempre, 22.86% casi nunca, y el 17.14% siempre.

Tabla 6: dimensión parentesco familiar

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	17.14
CASI NUNCA	14	40.00
CASI SIEMPRE	9	25.71
SIEMPRE	6	17.14
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: dimensión parentesco familiar



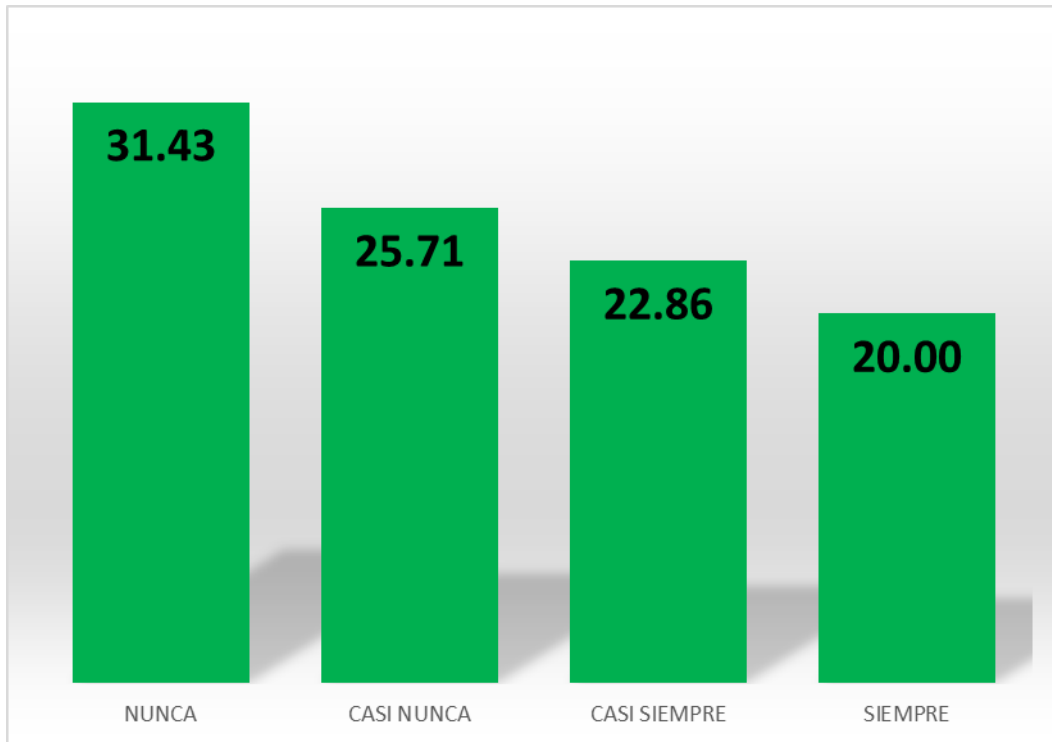
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión de parentesco familiar; se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.71% casi siempre, 17.14 siempre y nunca.

Tabla 7: dimensión vínculo familiar

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	31.43
CASI NUNCA	9	25.71
CASI SIEMPRE	8	22.86
SIEMPRE	7	20.00
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: dimensión vínculo familiar



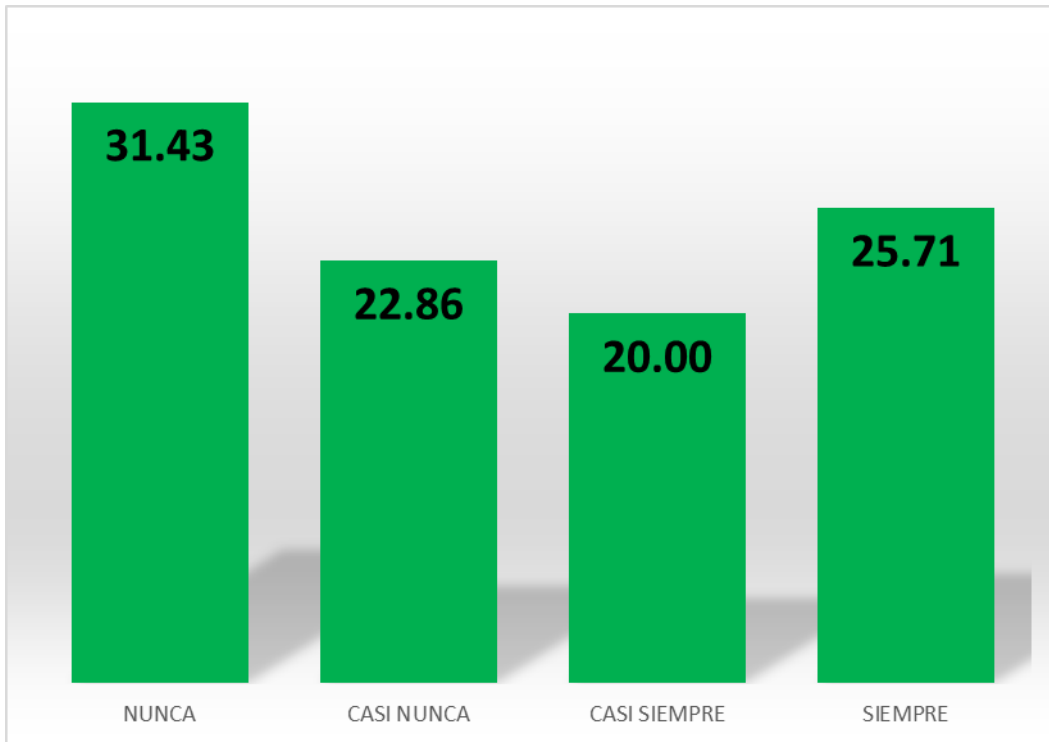
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión de vínculo familiar; se observa que el 31.43% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.71% casi nunca, 22.86% casi siempre, y el 20% siempre.

Tabla 8: variable delito de seducción

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	31.43
CASI NUNCA	8	22.86
CASI SIEMPRE	7	20.00
SIEMPRE	9	25.71
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: variable delito de seducción



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable delito de seducción; se observa que el 31.43% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.71% siempre, 22.86% casi nunca, y el 20% casi siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El consentimiento sexual del menor de edad se relaciona directamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 4. Hipótesis general

Correlaciones			
		Consentimiento sexual del menor de edad	Delito de seducción
Correlación de Pearson		1	,917**
Consentimiento sexual del menor de edad	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,917**	1
Delito de seducción	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción con un valor $r = 0.917$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El consentimiento presunto se relaciona directamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 5.

Correlación de Pearson de consentimiento presunto y delito de seducción.

Correlaciones			
		Consentimiento presunto	Delito de seducción
	Correlación de Pearson	1	,903**
Consentimiento presunto	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,903**	1
Delito de seducción	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento presunto y el delito de seducción con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El consentimiento penal se relaciona directamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 6.

Correlación de Pearson de consentimiento penal y delito de seducción.

Correlaciones			
		Consentimiento penal	Delito de seducción
Correlación de Pearson		1	,900**
Consentimiento penal	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,900**	1
Delito de seducción	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento penal y el delito de seducción con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El momento y revocación del consentimiento se relaciona directamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 7.

Correlación de Pearson de momento y revocación del consentimiento y el delito de seducción I

Correlaciones			
		Momento y revocación del consentimiento	Delito de seducción
Correlación de Pearson		1	,896**
Momento y revocación del consentimiento	Sig. (bilateral)		,598
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,896**	1
Delito de seducción	Sig. (bilateral)	,598	
	N	35	35
	Correlación de Pearson	,896**	1

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el momento y revocación del consentimiento y el delito de seducción con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación titulada “El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces de investigación preparatoria. El valor de la correlación fue de 0.917 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable consentimiento sexual del menor de edad, se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.57% nunca, 20% casi siempre, y el 14.29% siempre. Y en la variable delito de seducción; se observa que el 31.43% de encuestados refieren nunca; seguido del 25.71% siempre, 22.86% casi nunca, y el 20% casi siempre.

Estos resultados de la variable consentimiento sexual del menor de edad se encuentran sustentado en la investigación realizada por Boldova (2021) *“La relatividad legal de la edad de consentimiento sexual de los menores de dieciséis años: regla y excepción”*. Concluye: La llamada cláusula Romeo y Julieta, incorporada al art. 183CP, era completamente necesaria desde el momento en que la edad de consentimiento sexual se elevó de trece a dieciséis años. Su misión principal es evitar la criminalización de las acciones sexuales consentidas entre menores, pero subsidiariamente también entre menores de aquella edad y adultos jóvenes en el legítimo ejercicio de sus derechos de la personalidad y, entre ellos, el de la libertad sexual. Sin embargo, también habría resultado recomendable una mención expresa al consentimiento de los menores si la edad del consentimiento sexual no se hubiera modificado o se hubiera establecido en catorce años, haciéndola coincidir con la edad para la imputabilidad penal (o con cualquier otra edad), porque el sexo consentido de menores por debajo de esa edad no tiene por qué ser penalmente relevante cuando la pareja sexual es otro menor próximo en edad y grado de desarrollo o madurez que tiene edad de consentimiento sexual y capacidad de responsabilidad penal. La ausencia de una declaración legal en este sentido dejaba sin cobertura jurídica conductas sexuales consentidas entre menores que no merecerían reproche penal, ni siquiera en el plano formal.

En relación con la variable delito de seducción se encuentran sustentados en la investigación de Pérez (2019) en su investigación: *“El delito de seducción o encuentro con menores por medios electrónicos desde la óptica penal juvenil”*, Concluye: Los supuestos de hecho del delito de seducción costarricense alcanzan sin limitación alguna a los adolescentes comprendidos en cualquiera de los dos grupos etarios previstos por la LJPJ. El alcance del tipo penal se desborda de su finalidad aparente de castigar las conductas sexuales predatorias que realicen los adultos contra los menores de edad valiéndose de medios electrónicos e internet. El tipo penal de seducción, como adelantamiento de la punibilidad a los actos preparatorios de los adultos para cometer otras delincuencias sexuales contra personas menores, carece de todo sentido en materia penal juvenil con la despenalización que existe de las relaciones sexuales que mantengan adolescentes mayores de 13 años con aquellos menores de 18. Este resulta irrazonable también en supuestos en donde las comunicaciones de índole sexual ocurren entre adolescentes de 12 años, siempre y cuando se encuentren en una condición de paridad o igualdad madurativa ambos intervinientes en las comunicaciones de índole sexual.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la voluntad. La clásica teoría de la voluntad sostenía el imperio de la voluntad interna de la cual la declaración era considerada como un mero instrumento; la voluntad es “lo único importante y eficaz” (Savigny, 1870: 291). La voluntad interna, como lo verdadero y efectivamente querido, es el elemento necesario para la creación, interpretación y efectos del acto jurídico. En caso de disconformidad entre la intención y la declaración, hay una falsa apariencia de declaración, una declaración sin voluntad que no tiene importancia alguna. Solamente la voluntad interna, como hecho psíquico, es capaz de dar vida al acto jurídico. En caso de divergencia, predomina el contenido (la voluntad) sobre el continente (la declaración). (Torres, 2007: 124 - 125).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción con un valor $r = 0.917$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación al consentimiento presunto y delito de seducción en los Juzgados de Investigación preparatoria de Coronel Portillo. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento presunto y el delito de seducción con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación con el consentimiento penal y al delito de seducción. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el consentimiento penal y el delito de seducción con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Con relación al momento y revocación del consentimiento y el delito de seducción. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el momento y revocación del consentimiento y el delito de seducción con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda que se realice la extensión y explicación de enseñanza científicas referentes a los niveles cognitivos y psicológicos de los menores de catorce años de edad de edad (pubertad temprana), quienes desde los 13 años de edad tienen la magnitud de decretar sobre su escape carnal y huir así. Recomendar la modificatoria del artículo 173 inciso 2 del Código Penal que prevé el incumplimiento de deberes carnal de un menor de edad, considerando que si la víctima tiene entre 10 años de edad de edad, y a excepción de los 14 años de edad la obligación de cuidarse será no menor de 30 ni máximo de 35 años, a fin de que se reduzca el paso de edad del individuo fijo de catorce a trece años de edad, pues de esta manera se podrá efectivizar la influencia de la persona humana y la escape de los adolescentes a decretar en su sexualidad, igualmente la edad del individuo activo (18 a 21 años) que actuó con el éxito del menor de edad, ya no sería considerada como incumplimiento sobre criminalización de las penas.
- Se recomienda en la línea anterior examinar la importancia de hablarle a la sociedad sobre el uso de las relaciones sexuales en acción, pero especialmente en una sociedad donde los jóvenes no están realmente preparados para usar su libertad para tener sexo.
- Se fomentan los conceptos erróneos sobre la carga de las relaciones sexuales entre los jóvenes, ya que los jóvenes están teniendo un aumento de las relaciones sexuales antes de tiempo, lo que conduce a un aumento en el número de embarazos no deseados o planeados, lo que puede conducir a un período adolescente más corto. . vida.
- Se alienta al gobierno a implementar políticas de protección efectivas en la sociedad, la economía y las familias, para que los jóvenes conozcan la posibilidad de comenzar a tener relaciones sexuales a una edad temprana, poniéndolos en los riesgos correspondientes.

- Se deben desarrollar salvaguardas para resolver disputas en los casos en que una persona incapacitada es culpable de abuso infantil.

Referencias Bibliográficas

- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación*. Barcelona: Ariel.
- Ángeles, F. (1997). *Código Penal, comentado, concordado, anotado y jurisprudencia*. Perú: Ediciones Jurídicas.
- Arbulú, V. (2018). *Derecho Penal – Parte Especial*. Perú: Instituto Pacífico.
- Arias (2002) Max. *Exegesis del Código Civil Peruano de 1984*, Lima, 3ed, Gaceta Jurídica S.A., 2002.
- Alcalde, R. (2009). *Apreciaciones de las características psicosociales de los violadores de menores* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Alcalde y Chavarri (2019) en su investigación: *“Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor”*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú.
- Barrera, H. (1984). *Delitos Sexuales*. Colombia: Visión.
- Beccaria, C. (1969). *De los Delitos y de las Penas*. España: Aguilar S.A. de ediciones.
- Bobbit, P.C. (2014), “The Age of Consent”, *The Yale Law Journal*, núm. 123, Pp. 2334-2384.
- Boldova (2021) *“La relatividad legal de la edad de consentimiento sexual de los menores de dieciséis años: regla y excepción”*. Revista electrónica de ciencia penal y criminología ISSN-1695-0194.
- Busto (1994). *Manual de Derecho Penal Español. Parte General*. Tercera Edición. Editorial Ariel S.A.
- Bustamante (2015) *“La relevancia del consentimiento de los jóvenes mayores de 14 años y menores en el delito sexual de estupro”*. Universidad San Francisco de Quito – Ecuador.

- Campana (2002) VALDERRAMA, Manuel. *El delito de omisión a la Asistencia Familiar*, Lima, Fondo Editorial, 2002.
- Carnelutti, F. (2018). *La prueba civil*. (trad. de N. Alcalá-Zamora y Castillo). Santiago de Chile: ARA Editores y Ediciones Olejnik.
- Del Rio, S. (2010) *El consentimiento informado en menores y adolescentes: contexto éticolegal y algunas cuestiones problemáticas*. España: Información Psicológica Nº 100.
- Escobar (2016) “*El consentimiento (ir) relevante de los adolescentes en los delitos sexuales: estudio de casos*”. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Ferrajoli, L. (2000). *El Garantismo y la Filosofía del Derecho*. Colombia: Universidad del Externado de Colombia.
- Gallegos & Jara (2011). *Manual de Derecho de Familia*, Lima, Jurista Editores E.I.R.L, 2011.
- Gómez, P. (2011) *Factores relacionados con el embarazo y la maternidad en menores de 15 años en América Latina y El Caribe*. Perú: Promsex-Flasog
- Guevara y Fuentes (2009) “*Delito de estupro*”. Universidad del Salvador.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Muñoz, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*. (7ma. Edición). España: Tirant lo Blanch.
- Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima: Idemsa.
- Peña (2007). *Derecho Penal – Parte General. Teoría de la Imputación Objetiva – Causas de Justificación*. Segunda Edición. Editorial Rodhas S.A.C. Lima.
- Pérez (2019) en su investigación: “*El delito de seducción o encuentro con menores por medios electrónicos desde la óptica penal juvenil*”. Revista Ciencia Jurídica Nº 153 (223-250) Setiembre – Diciembre 2020.

- Peña (1998) Derecho Penal. Estudio Programático de la Parte General. Volumen I. AFA Editores Importadores S.A. Tercera Reimpresión. Lima.
- Sánchez (2018) *“La despenalización de las relaciones sexuales en menores de 13 años cuando medie el consentimiento con personas que tengan entre 18 a 21 años”*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Sentencia del Tribunal Constitucional peruano. Exp. N° 0012-2010-PI/TC. Fundamento cuarenta y ocho.
- Loring (2003). *Sistema de parentesco y estructuras familiares en la edad media*, S/A.
- Lowenkron, L. (2007) *Menor edad y consentimiento sexual en una decisión del STF*. Brasil: Revista de Antropología USP
- Luján, M. (2015). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Ríos (2006) *El Consentimiento en Materia Penal*, Santiago de Chile: Universidad de Talca.
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. (t. 2). Lima: Pacífico Editores
- Roxin, Claus, *Derecho Penal Parte General Tomo I*, Madrid: Civitas, 2007.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo I*. Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal – Parte Especial*. (5ta. Edición). Perú: Grijley.
- Savigny (1870). *Sistema de Derecho Romano Actual*. Tomo II. Madrid.
- Trujillo (2020) *“La seducción y el derecho penal”*. Pontificia Universidad Javeriana.
- UNICEF (2016), Informe sobre Edades Mínimas Legales para la realización de los Derechos de los y las Adolescentes. Una Revisión de la situación en América Latina y El Caribe.

UNICEF. (2011). *Guía clínica atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, víctimas de abuso sexual*. Santiago: Ministerio de Salud de Chile.

Vargas, F. (2005). *Jurisprudencia penal comentada*. Lima: R.N. Nro. 751 - 03 T. II. IDEMSA.

Vásquez (2019) en su investigación: "*Afectación del principio de tipicidad debido a la indeterminación del engaño típico en el delito de seducción*". Universidad César Vallejo. Perú.

Villavicencio, F. (2009). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Perú: Gaceta Jurídica.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatorio de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el consentimiento sexual del menor de edad se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida el consentimiento sexual del menor de edad se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>El consentimiento sexual del menor de edad se relaciona significativamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>VARIABLE 1 CONSENTIMIENTO SEXUAL DEL MENOR DE EDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN COMPORTAMIENTO PRESUNTO Nivel de madurez Capacidad de discernimiento Efectos del consentimiento ■ DIMENSIÓN COMPORTAMIENTO PENAL Consentimiento en materia penal Consentimiento en la tipicidad Consentimiento en la antijurídica ■ DIMENSIÓN MOMENTO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Consentimiento del adolescente Relevancia del consentimiento del menor de edad Fundamento jurídico del consentimiento <p>VARIABLE 2 DELITO DE SEDUCCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN FACTOR SOCIAL Hecho precedente (injerencia) Ámbito de dominio Conducta de terceras personas ■ DIMENSIÓN PARENTESCO FAMILIAR Parentesco por consanguinidad Parentesco por afinidad Parentesco por adopción ■ DIMENSIÓN VINCULO FAMILIAR Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar Deberes originados debido al vínculo familiar Protección jurídica de la familia en el derecho 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 35 jueces de los juzgados de investigación preparatoria de coronel portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 --- T T --- O2 </pre> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida el consentimiento presunto se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida el consentimiento penal se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el momento y revocación del consentimiento se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida el consentimiento presunto se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida el consentimiento penal se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida el momento y revocación del consentimiento se relaciona con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) El consentimiento presunto se relaciona significativamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) El consentimiento penal se relaciona significativamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El momento y revocación del consentimiento se relaciona significativamente con el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>■ DIMENSIÓN MOMENTO Y REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Consentimiento del adolescente Relevancia del consentimiento del menor de edad Fundamento jurídico del consentimiento</p> <p>VARIABLE 2 DELITO DE SEDUCCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN FACTOR SOCIAL Hecho precedente (injerencia) Ámbito de dominio Conducta de terceras personas ■ DIMENSIÓN PARENTESCO FAMILIAR Parentesco por consanguinidad Parentesco por afinidad Parentesco por adopción ■ DIMENSIÓN VINCULO FAMILIAR Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar Deberes originados debido al vínculo familiar Protección jurídica de la familia en el derecho 	<p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre

Variable1: Consentimiento sexual del menor de edad

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que el adolescente debe tener un nivel de madurez para dar su consentimiento sexual al sujeto?				
02	¿Cree usted que la capacidad de discernimiento es de ayuda para que el menor pueda entender a lo que está aceptando?				
03	¿Considera usted que los efectos de tiene el consentimiento sexual conlleva a consecuencias inesperadas para el adolescente?				
04	¿Cree usted que el consentimiento en materia penal se debe dar de forma acelerada?				
05	¿Considera usted que el consentimiento en la tipicidad debe ser aplicada por los jueces al momento de iniciar el proceso?				
06	¿Considera usted que se debe de aplicar el consentimiento en la antijurídica en todo proceso?				
07	¿Considera usted que el consentimiento del adolescente debe darse antes de ser consumado la relación sexual con el sujeto?				
08	¿Considera usted que la relevancia del consentimiento del menor de edad se debe dar de manera espontánea y no obligado?				
09	¿Cree usted que se debe aplicar el fundamento jurídico del consentimiento para tomar una decisión judicial?				

Variable 2: Delito de seducción

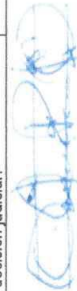
Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la aplicación del hecho precedente (injerencia) es un factor que se da al principio de todo juicio?				
02	¿Considera usted que el ámbito de dominio se debe dar en el proceso de toda sentencia?				
03	¿Cree usted que la conducta de terceras personas influye en el comportamiento del adolescente?				
04	¿Considera usted que el parentesco por consanguinidad no se debe dar en el consentimiento sexual del menor?				
05	¿Considera usted que el parentesco por afinidad no se debe dar un consentimiento sexual por parte del adolescente?				
06	¿Usted cree que el parentesco por adopción es un factor determinante para poder aplicar el consentimiento sexual de un menor?				
07	¿Usted considera que las relaciones familiares o vínculo jurídico es de importancia para que el adolescente no cometa un error al dar un consentimiento sexual?				
08	¿Usted considera que los deberes originados debido al vínculo familiar influyen en el comportamiento del adolescente?				
09	¿Considera usted que la protección jurídica de la familia en el derecho se debe dar en todo momento de todo juicio?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación Yo recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
CONSENTIMIENTO SEXUAL DEL MENOR DE EDAD	Consentimiento presunto	Nivel de madurez	¿Considera usted que el adolescente debe tener un nivel de madurez para dar su consentimiento sexual al sujeto?	X				X	X	X	X	X	X	
		Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que la capacidad de discernimiento es de ayuda para que el menor pueda entender a lo que está aceptando?	X				X	X	X	X	X	X	
		Efectos de consentimiento	¿Considera usted que los efectos de tiene el consentimiento sexual conlleva a consecuencias inesperadas para el adolescente?	X				X	X	X	X	X	X	
	Consentimiento penal	Consentimiento en materia penal	¿Cree usted que el consentimiento en materia penal se debe dar de forma acelerada?	X				X	X	X	X	X	X	
		Consentimiento en la tipicidad	¿Considera usted que el consentimiento en la tipicidad debe ser aplicada por los jueces al momento de iniciar el proceso?	X				X	X	X	X	X	X	
		Consentimiento en la antijurídica	¿Considera usted que se debe de aplicar el consentimiento en la antijurídica en todo proceso?	X				X	X	X	X	X	X	
Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	¿Considera usted que el consentimiento del adolescente debe darse antes de ser consumado la relación sexual con el sujeto?	X				X	X	X	X	X	X		
	Nivel de madurez	¿Considera usted que la relevancia del consentimiento del menor de edad se debe dar de manera espontánea y no obligado?	X				X	X	X	X	X	X		
	Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que se debe aplicar el fundamento jurídico del consentimiento para tomar una decisión judicial?	X				X	X	X	X	X	X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
CONSENTIMIENTO O SEXUAL DEL MENOR DE EDAD	Consentimiento o presunto	Nivel de madurez:	¿Considera usted que el adolescente debe tener un nivel de madurez para dar su consentimiento sexual al sujeto?					X		X		X			
		Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que la capacidad de discernimiento es de ayuda para que el menor pueda entender a lo que está aceptando?					X		X		X			
	Consentimiento o penal	Efectos de consentimiento	¿Considera usted que los efectos de tiene el consentimiento sexual conlleva a consecuencias inesperadas para el adolescente?					X		X		X			
		Consentimiento en materia penal	¿Cree usted que el consentimiento en materia penal se debe dar de forma acelerada?					X		X		X			
Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	Consentimiento en la tipicidad	¿Considera usted que el consentimiento en la tipicidad debe ser aplicada por los jueces al momento de iniciar el proceso?					X		X		X			
		Consentimiento en la antijurídica	¿Considera usted que se debe de aplicar el consentimiento en la antijurídica en todo proceso?					X		X		X			
	Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	¿Considera usted que el consentimiento del adolescente debe darse antes de ser consumada la relación sexual con el sujeto?					X		X		X			
		Nivel de madurez:	¿Considera usted que la relevancia del consentimiento del menor de edad se debe dar de manera espontánea y no obligado?					X		X		X			
		Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que se debe aplicar el fundamento jurídico del consentimiento para tomar una decisión judicial?					X		X		X			


Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
CONSENTIMIENTO O SEXUAL DEL MENOR DE EDAD	Consentimiento o presunto	Nivel de madurez:	¿Considera usted que el adolescente debe tener un nivel de madurez para dar su consentimiento sexual al sujeto?					X	X	X	X	X	X			
		Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que la capacidad de discernimiento es de ayuda para que el menor pueda entender a lo que está aceptando?					X	X	X	X	X	X			
	Consentimiento o penal	Efectos de consentimiento	¿Considera usted que los efectos de tiene el consentimiento sexual conlleva a consecuencias inesperadas para el adolescente?					X	X	X	X	X	X			
		Consentimiento en materia penal	¿Cree usted que el consentimiento en materia penal se debe dar de forma acelerada?					X	X	X	X	X	X			
Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	Consentimiento en la tipicidad	¿Considera usted que el consentimiento en la tipicidad debe ser aplicada por los jueces al momento de iniciar el proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Consentimiento en la antijurídica	¿Considera usted que se debe de aplicar el consentimiento en la antijurídica en todo proceso?					X	X	X	X	X	X			
	Momento y revocación del consentimiento	Consentimiento del adolescente	¿Considera usted que el consentimiento del adolescente debe darse antes de ser consumado la relación sexual con el sujeto?					X	X	X	X	X	X			
		Nivel de madurez:	¿Considera usted que la relevancia del consentimiento del menor de edad se debe dar de manera espontánea y no obligado?					X	X	X	X	X	X			
		Capacidad de discernimiento	¿Cree usted que se debe aplicar el fundamento jurídico del consentimiento para tomar una decisión judicial?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali 2021


VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el indicador y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
DELITO DE SEDUCCIÓN	Factor social	Hecho precedente (injerencia)	¿Considera usted que la aplicación del hecho precedente (injerencia) es un factor que se da al principio de todo juicio?					X		X		X		
		Ámbito de dominio	¿Considera usted que el ámbito de dominio se debe dar en el proceso de toda sentencia?					X		X		X		
		Conducta de terceras personas	¿Cree usted que la conducta de terceras personas influye en el comportamiento del adolescente?					X		X		X		
	Parentesco familiar	Parentesco por consanguinidad	¿Considera usted que el parentesco por consanguinidad no se debe dar en el consentimiento sexual del menor?					X		X		X		
		Parentesco por afinidad	¿Considera usted que el parentesco por afinidad no se debe dar un consentimiento sexual por parte del adolescente?					X		X		X		
		Parentesco por adopción	¿Usted cree que el parentesco por adopción es un factor determinante para poder aplicar el consentimiento sexual de un menor?					X		X		X		
Vínculo familiar	Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar	¿Usted considera que las relaciones familiares o vínculo jurídico es de importancia para que el adolescente no cometa un error al dar un consentimiento sexual?					X		X		X			
	Deberes originados debido al vínculo familiar	¿Usted considera que los deberes originados debido al vínculo familiar influyen en el comportamiento del adolescente?					X		X		X			
	Protección jurídica de la familia en el derecho	¿Considera usted que la protección jurídica de la familia en el derecho se debe dar en todo momento de todo juicio?					X		X		X			


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali. 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre los ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
DELITO DE SEDUCCIÓN	Factor social	Hecho precedente (injerencia)	¿Considera usted que la aplicación del hecho precedente (injerencia) es un factor que se da al principio de todo juicio?					X		X		X		
		Ámbito de dominio	¿Considera usted que el ámbito de dominio se debe dar en el proceso de toda sentencia?					X		X		X		
		Conducta de terceras personas	¿Cree usted que la conducta de terceras personas influye en el comportamiento del adolescente?					X		X		X		
	Parentesco familiar	Parentesco por consanguinidad	¿Considera usted que el parentesco por consanguinidad no se debe dar en el consentimiento sexual del menor?					X		X		X		
		Parentesco por afinidad	¿Considera usted que el parentesco por afinidad no se debe dar un consentimiento sexual por parte del adolescente?					X		X		X		
		Parentesco por adopción	¿Usted cree que el parentesco por adopción es un factor determinante para poder aplicar el consentimiento sexual de un menor?					X		X		X		
	Vínculo familiar	Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar	¿Usted considera que las relaciones familiares o vínculo jurídico es de importancia para que el adolescente no cometa un error al dar un consentimiento sexual?					X		X		X		
			¿Usted considera que los deberes originados debido al vínculo familiar influyen en el comportamiento del adolescente?					X		X		X		
		Protección jurídica de la familia en el derecho	¿Considera usted que la protección jurídica de la familia en el derecho se debe dar en todo momento de todo juicio?					X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El consentimiento sexual del menor de edad y el delito de seducción en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DELITO DE SEDUCCIÓN	Factor social	Hecho precedente (injerencia)	¿Considera usted que la aplicación del hecho precedente (injerencia) es un factor que se da al principio de todo juicio?	X				X				X				
		Ámbito de dominio	¿Considera usted que el ámbito de dominio se debe dar en el proceso de toda sentencia?	X				X					X			
		Conducta de terceras personas	¿Cree usted que la conducta de terceras personas influye en el comportamiento del adolescente?	X				X					X			
	Parentesco familiar	Parentesco por consanguinidad	¿Considera usted que el parentesco por consanguinidad no se debe dar en el consentimiento sexual del menor?	X				X					X			
		Parentesco por afinidad	¿Considera usted que el parentesco por afinidad no se debe dar un consentimiento sexual por parte del adolescente?	X				X					X			
		Parentesco por adopción	¿Usted cree que el parentesco por adopción es un factor determinante para poder aplicar el consentimiento sexual de un menor?	X				X					X			
	Vínculo familiar	Relaciones familiares o vínculo jurídico familiar	¿Usted considera que las relaciones familiares o vínculo jurídico es de importancia para que el adolescente no cometa un error al dar un consentimiento sexual?	X				X					X			
			¿Usted considera que los deberes originados debido al vínculo familiar influyen en el comportamiento del adolescente?	X				X						X		
		Protección jurídica de la familia en el derecho	¿Considera usted que la protección jurídica de la familia en el derecho se debe dar en todo momento de todo juicio?	X				X					X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

Anexo 04 Base de datos

CONSENTIMIENTO SEXUAL DEL MENOR												
N°	Consentimiento presunto			Σ	Consentimiento penal			Σ	Momento y revocacion del consentimiento			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	1	5	2	1	5	8	4	5	5	14
2	2	1	1	4	2	4	4	10	4	4	4	12
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	1	2	7	2	2	4	8	4	4	4	12
5	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	5	9	4	4	5	13
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	5	2	4	11	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	5	5	4	14
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	5	5	11
13	5	4	4	13	3	5	2	10	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12
16	1	1	3	5	3	4	4	11	2	3	2	7
17	1	5	4	10	4	3	4	11	1	5	1	7
18	2	2	2	6	4	5	2	11	3	4	4	11
19	2	2	1	5	4	2	4	10	2	2	4	8
20	2	2	2	6	2	2	2	6	2	4	2	8
21	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
22	3	2	2	7	2	3	2	7	4	4	4	12
23	2	2	2	6	2	4	2	8	1	1	2	4
24	4	3	4	11	1	5	1	7	2	1	5	8
25	1	1	1	3	2	2	4	8	4	4	4	12
26	5	3	3	11	4	4	4	12	1	2	2	5
27	2	2	2	6	4	4	4	12	4	3	2	9
28	1	2	2	5	2	2	4	8	4	4	4	12
29	4	2	2	8	2	4	4	10	2	4	2	8
30	4	2	2	8	2	4	2	8	2	3	4	9
31	2	2	3	7	5	3	4	12	4	4	4	12
32	3	3	3	9	2	2	4	8	3	2	4	9
33	5	2	2	9	4	4	4	12	3	4	4	11
34	2	2	2	6	3	2	4	9	4	4	4	12
35	2	2	2	6	4	4	2	10	3	4	4	11

DELITO DE SEDUCCION

N°	Factor social			Σ	Parentesco familiar			Σ	Vínculo familiar			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10
16	1	2	1	4	2	3	4	9	3	3	3	9
17	3	4	3	10	4	3	3	10	3	3	4	10
18	1	2	2	5	2	2	2	6	2	2	3	7
19	3	3	3	9	3	3	3	9	3	3	2	8
20	1	3	3	7	2	2	4	8	2	2	3	7
21	2	1	2	5	3	1	3	7	2	1	3	6
22	2	2	2	6	3	4	4	11	2	4	2	8
23	2	2	3	7	3	2	2	7	1	2	2	5
24	3	2	2	7	3	4	4	11	2	4	3	9
25	2	2	4	8	3	3	4	10	4	3	3	10
26	2	4	3	9	2	4	4	10	4	4	3	11
27	2	4	3	9	2	3	3	8	3	3	4	10
28	1	1	1	3	1	2	2	5	1	2	1	4
29	1	2	2	5	2	4	3	9	3	4	3	10
30	2	1	2	5	3	3	3	9	1	3	2	6
31	2	3	2	7	4	4	3	11	3	4	2	9
32	3	3	3	9	3	4	4	11	4	4	2	10
33	3	3	4	10	3	3	4	10	4	3	3	10
34	2	3	1	6	2	5	5	12	3	5	3	11
35	2	3	3	8	3	3	4	10	2	3	2	5

Anexo 05 Galería de fotos

